



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), noviembre dieciséis de dos mil veintiuno

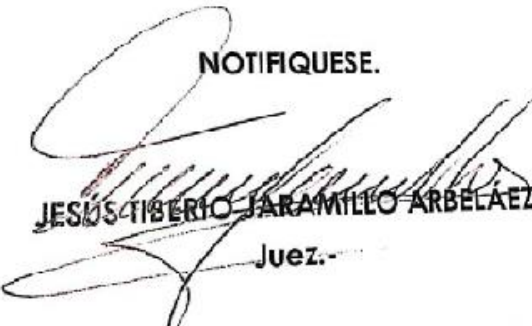
Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00300** 00

En atención a lo peticionado por la apoderada ejecutante, previo a adelantar el trámite incidental deprecado, se ordena **REQUERIR** al Pagador de la empresa Metálicas Leguz, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en oficio Nro. 0573 del 31 de agosto de 2021, en el cual se le comunicó el embargo del cuarenta por ciento (40%) del salario, así como el cuarenta por ciento (40%) de las primas legales y extralegales, al igual que el cincuenta por ciento (50%) de las cesantías, en caso de retiro parcial o definitivo de las mismas, percibidas por el señor **JOHN FREDY CÁRDENAS HINCAPIÉ**, previas las deducciones de ley, como trabajador al servicio de dicha entidad, transcribiéndole lo allí decidido.

Adviértasele que el incumplimiento a lo ordenado, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas, previo incidente, tal como lo estatuye el artículo 130, regla 2ª, del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

Líbrese oficio, a través de la Secretaría del despacho, y remítase el mismo al siguiente correo electrónico:

Email: coordinacion.ghdo@leguz.co

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-